INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MM-MC-CO-007-2025

OBJETO:

“COMPRA DE ELEMENTOS DESTINADOS PARA ASEO Y CAFETERIA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACA”.

SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA DENTRO DEL TÉRMINO Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

09 de julio de 2025

PRESENTACIÓN

El Municipio de Macanal invita a las personas jurídicas, figuras asociativas, uniones Temporales o Consorcios que cumplan con los requisitos señalados en la presente Invitación de Mínima Cuantía, a presentar ofertas.

Por lo anterior solicitamos elaborar la propuesta con la metodología señalada en la presente **INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Los interesados podrán consultar los Estudios Previos en la Alcaldía Municipal de Macanal, ubicada en la ubicada en la Carrea 6ª No. 2-73 o en la página web *www.colombiacompra.gov.co y SECOP II*

CAPÍTULO I

MARCO GENERAL

La presente Modalidad de Selección del contratista de Mínima Cuantía ha sido elaborada siguiendo los postulados señalados en el Numeral 5° del Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No. 1082 de 2015, Artículo 30 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del artículo 209 de la Constitución Política Colombiana y artículo 3° de la ley 1437 de 2011.

Que, por la naturaleza, características de los bienes y/o servicios a contratar y teniendo en cuenta que el valor del mismo no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de Selección del Contratista con la cual se cubrirá la necesidad planteada del objeto, será la Mínima Cuantía conforme a lo establecido en el Numeral 5° del Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 Artículo 30 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por cuanto no se trata de aquellos que se contratan de manera directa.

Que dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para este fin, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

1.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

“COMPRA DE ELEMENTOS DESTINADOS PARA ASEO Y CAFETERIA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACA”.

1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC - PLAN DE ADQUISICIONES.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad – UNSPSC. El servicio, obra o bien a contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones con los siguientes códigos y descripción así:

CODIGO	DESCRIPCION
14111704	Papel higiénico
46181541	Guantes resistentes a los químicos
46182001	Máscaras o accesorios
46161504	Guantes de Protección
47121701	Bolsas de basura
47121804	Baldes para limpieza
47131603	Esponjas
47131604	Escobas
47131618	Traperos húmedos
47131704	Suministros para aseo
47131805	Limpiadores de propósito general
47131804	Limpiadores de amoniaco
47131803	Desinfectantes para uso doméstico
47131810	Productos para el lavaplatos
50161509	Azucares naturales o productos endulzantes
50201706	Café
10151803	Semillas o plántulas de canela
12191501	solventes aromáticos
52121601	Limpiones
52121705	Toallas para la cara
52152104	Vasos Desechables
53131612	Geles de baño
12161902	Surfactantes detergentes
53131608	Jabones
47131824	Limpiadores de vidrios
51102710	Antisépticos basados en alcohol o acetona
52151604	Coladores o coladeras para uso doméstico
52152001	Jarras para uso doméstico
12131707	Encendedores
52141526	Cafeteras para uso doméstico

1.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

1.3.1 ÍTEMS Y CANTIDADES ESPECÍFICAS.

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD
1	CAFÉ	CAFÉ MOLIDO Y EMPACADO POR LIBRA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TOSTÓN MEDIA, MOLIENDA MEDIA DE VARIEDAD CASTILLO - CATURRA- TABI- COLOMBIA SEMBRADO A UN ALTURA DE APROXIMADAMENTE ENTRE 1,434M Y 1,500M CON PROPIEDADES DE CAFÉ ESPECIAL DENTRO DE LOS PARÁMETROS POR LA SCA. DEBE SER SEMBRADO, BENEFICIADO, TOSTADO, MOLIDO Y EMPACADO POR UNA UNIDAD PRODUCTIVA LOCAL DEBIDAMENTE REGISTRADA COMO PEQUEÑO PRODUCTOR ANTE LA AUTORIDAD LOCAL Y REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE..	LIBRA	165

2	CHOCOLATE	CHOCOLATE DE MESA: CON AZÚCAR, 16 PASTILLAS CADA PORCIÓN DE 31G CONTIENE : CALORÍAS 100, GRASA TOTAL 2.0 G, GRASA SATURADA 1.4 G, AZUCARES 14G, SODIO 38 MG, CONTENIDO 400GRAMOS CON CLAVOS Y CANELA	UNIDAD	20
3	PANELA	PANELA PREPARADA CON JUGO DE CAÑA 100% NATURAL PESO 1.000 GR.	KILO	20
4	AZUCAR	AZUCAR BLANCO DE 1.000 GR 100% REFINADA DE CONSUMO NACIONAL, 99% DE SACAROSA.	KILO	60
5	CAJA DE AROMATICA DE PANELA	CAJA DE PANELA INSTANTANEA DE SABORES X 48 CUBOS 300 GR DE DIFERENTES SABORES (FRUTOS ROJOS, FRUTOS VERDES)	CAJAS	180
6	VASOS DE CARTON	VASO DE CARTON DESECHABLE, APTO PARA BEBIDAS CALIENTES Y FRIAS, COLOR LABRADO CAFÉ, FONDO BLANCO DIAMETRO 6,0 CM * 5,9 CM CAPACIDAD 4 ONZ UNIDADES PACK * 50 UNIDADES	PAQUETE	180
7	VASOS DE CARTON	VASO DE CAFÉ CARTON DESECHABLE 6, ONZ X PAQUETES X 50.UNIDADES	PAQUETE	23
8	VASOS DE PLASTICO	VASO DESECHABLE 7 ONZAS, X 50 UNIDADES, TRASPARENTE, RESISTENTE CON RANURA ANTIDESLIZANTE.	PAQUETE	25
9	CANELA	CANELA DESASTILLADA 500G, FORMATO DE LA ESPECIA ASTILLA, USOS COCINA, AROMA TERAPIA, AROMÁTICA, INFUSIÓN, EMPAQUE BOLSA	LIBRA	15
10	JABON LIQUIDO	JABON LIQUIDO LAVAVAJILLAS ANTIGRASA CON ESPUMA ARRANCAGRASA, PARA ARRANCAR LA GRASA MAS PEGADA CANTIDAD 1000 M L	UNIDAD	15
11	GUANTES NITRILO	GUANTE DE NITRILO DESECHABLE CAJA X 100 UNIDADES, TAREAS DE LIMPIEZA LIVIANA, ERGONÓMICO, ALTA RESISTENCIA, AMBIDIESTROS, ALTA SENSIBILIDAD.	CAJA	15
12	ESCOBAS	ESCOBA CON MANGO ELABORADO EN MADERA, CERDA BLANDA, CON PIN ROSCADO LONGITUD DE 120 CM COMO MÍNIMO. LA MADERA DEBE PRESENTAR TEXTURA UNIFORME Y ESTAR LIBRE DE ASTILLAS, GRIETAS, RASGADURAS, AMPOLLAS U OTROS DEFECTOS QUE AFECTEN SU USO NORMAL.- ESTAR LIBRE DE GRIETAS O PROTUBERANCIAS.- LA BASE DEBE SER FABRICADA EN CAJA DE ROSCA Y CON FIBRA DE NYLON DE BAJA DENSIDAD, CON LONGITUD DE 25 CM COMO MÍNIMO, LONGITUD DE LA FIBRA 10 CM MÍNIMO, LONGITUD DE BARRIDO 35 CM MÍNIMO.- LA ESCOBA DEBE TENER SISTEMA PARA COLGAR, CONSISTENTE EN LA PRESENCIA DE UN GANCHO U ORIFICIO EN EL EXTREMO SUPERIOR.	UNIDADES	35

13	TRAPERO	TRAPERO TIPO COPA, CON HILAZAS DE ALGODÓN, COLOR GRIS CON BLANCO, PESO 1000 GR, CON MANGO ELABORADO EN MADERA, CON PIN ROSCADO LONGITUD DE 120 CM COMO MÍNIMO. LA MADERA DEBE PRESENTAR TEXTURA UNIFORME Y ESTAR LIBRE DE ASTILLAS, GRIETAS, RASGADURAS, AMPOLLAS U OTROS DEFECTOS QUE AFECTEN SU USO NORMAL.- ESTAR LIBRE DE GRIETAS O PROTUBERANCIAS.- LA BASE DEBE SER FABRICADA EN CAJA DE ROSCA Y CON FIBRA DE NYLON DE BAJA DENSIDAD, CON LONGITUD DE 25 CM COMO MÍNIMO, LONGITUD DE LA FIBRA 10 CM MÍNIMO, LONGITUD DE BARRIDO 35 CM MÍNIMO.- EL MANGO DEBE TENER SISTEMA PARA COLGAR, CONSISTENTE EN LA PRESENCIA DE UN GANCHO U ORIFICIO EN EL EXTREMO SUPERIOR. EL TRAPERO A BASE DE FIBRAS DE ALGODÓN.	UNIDAD	35
14	RECOGEDOR	RECOGEDOR PLASTICO ESTÁNDAR LA MADERA DEBE PRESENTAR TEXTURA UNIFORME Y ESTAR LIBRE DE ASTILLAS, GRIETAS, RASGADURAS, AMPOLLAS U OTROS DEFECTOS QUE AFECTEN SU USO NORMAL, ESTAR LIBRE DE GRIETAS O PROTUBERANCIAS.- LA BASE DEBE SER FABRICADA EN CAJA DE ROSCA Y CON FIBRA DE NYLON DE BAJA DENSIDAD, CON LONGITUD, DE APROXIMADAMENTE 83CM DE ALTO X 22 CM DE ANCHO, SISTEMA PARA COLGAR, COLORES SURTIDOS., BANDA DE GOMA COINYECTADA LA CUAL EVITA QUE EL POLVO PASE POR DEBAJO	UNIDAD	12
15	BLANQUEADOR	BLANQUEADOR ORIGIINAL DIN FRAGANCIA, 4,5%, ELIMINA EL 99.9 DE LOS GERMENES MAS COMUNES IEDAL PARA LA LIMPIEZA PISOS BAÑOS ETC CONTENIDO SODIUM HIPOCLORITE 75%, GAL POR 3800 ML CON INGREDIENTES ACTIVOS	GALON	20
16	JABON EN POLVO	DETERGENTE EN POLVO 3 EN 1 , COLOR AZUL CON AFINIDAD A LAS GRASAS Y ACEITES, CON PODER ACELERADOR, BOLSA DE 1000 GR.	BOLSA	25
17	SILICONA LIQUIDA	SILICONA EN SPRAY ULTRABRILLO CON PROTECTOR UV CON AROMA APTA PARA MADERA,PLASTICO,CUERINA,ETC X 350 CM3	UNIDAD	20
18	PAPEL HIGIENICO	PAPEL HIGUIENICO BLANCO MEGAROLLO X12 ROLLOS TRIPLE HOJA BLANCO DE 31 METROS	PAQUETE	10
19	PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL	PAPEL HIGIÉNICO, LARGO ROLLO 250 M, PESO 2.92 KG, CONTENIDO 4, MATERIAL PAPEL, COLOR NATURAL, TIPO DE HOJA DE ROLLO DOBLE HOJA, USO PAPEL SANITARIO PARA USO HIGIENICO, ROLLO DE PAPEL HIGIENICO, DOBLE HOJA NATURAL	PAQUETE	27
20	AMBIENTADOR	AMBIENTADOR AEROSOL CÍTRICA/FRUTOS/MANZANA X 360 ML	UNIDAD	20

21	BOLSAS DE BASURA	BOLSA PARA BASURA INDUSTRIAL COLOR NEGRA CALIBRE 2,0; 80 X 100 CM PAQUETE X 12 UNIDADES	PAQUETE	80
22	BOLSA DE MANIJA	BOLSA DE MANIJA DE 20 KILOSX100 UNIDADES COLOR NEGRO 27X48 CM	PAQUETE	10
23	ESPONJA METALICA	ESPONJA EN ACERO INOXIDABLE, PESO 20.00 G, PROFUNDIDAD 7.00 CM, ANCHO 7.00 CM , ALTO 3.50 CM	UNIDAD	10
24	ESPONJA	ESPONJA CURLY DELICADA, DE 7. 5 CM X 11CMX3CM CONTENIDO 3 UNIDADES	PAQUETE	6
25	PLATOS	PLATOS DE CARTÓN 6 PULGADAS X 20 UNIDADES.	UNIDAD	15
26	CUCHARAS	CUCHARAS TRASNPARENTES DE PLASTICO PARA TORTA PAQUETE X 20 UNIDADES, DESECHABLES, PLÁSTICOS.	UNIDAD	15
27	TERMO PEQUEÑO	TERMO PARA CAFÉ EN ACERO INOXIDABLE CON BOTON DE ABIERTO EN LA PARTE SUPERIOR CAPACIDAD 2 LITROS	UNIDAD	2
28	TERMO GRANDE	TERMO PARA CAFÉ EN ACERO INOXIDABLE CON BOTON DE ABIERTO EN LA PARTE SUPERIOR CAPACIDAD 3 LITROS	UNIDAD	2
29	TOALLAS	TOALLA PARA MANOS, 100% ALGODÓN COLOR BLANCO Y BEIGE, TAMAÑO 40CMX65CM	UNIDAD	6
30	DISCOS	DISCOS ACTIVOS PARA BAÑO KT X 6UNIDADES GEL LIMPIADOR + REPUESTO 38 G, FRESCURA CITRICA.	KIT	8
31	GUANTES	GUANTES INDUSTRIAL DE CAUCHO CALIBRE 25 TALLA 8, EXTRAFUERTES CON SEGURIDAD Y CONFORT , LABRADO EN PALMA QUE PERMITE MANIPULAR CON FACILIDAD UTENSILIOS JABONOSOS	PAR	10
32	GUANTES	GUANTES INDUSTRIAL DE CAUCHO CALIBRE 25 TALLA 9, EXTRAFUERTES CON SEGURIDAD Y CONFORT , LABRADO EN PALMA QUE PERMITE MANIPULAR CON FACILIDAD UTENSILIOS JABONOSOS	PAR	10
33	TAPABOCAS	CAJA TAPABOCAS POR 50 UNIDADES, CON 3 CAPAS DE ELASTICO, EN EMPAQUE INDIVIDUAL,COLOR BLANCO, CON ADAPTADOR NASAL, DE ALTA FILTRACION.	CAJA	12
34	LIMPION	LIMPIONES EN MICROFIBRA DE 35,6 CM X35,6 CM DE DIFERENTES COLORES	DOCENA	2
35	TOALLAS	TOALLAS DOBLE HOJA DE PAPEL PARA MANOS CAJA QUE CONTENGA 24 PAQUETES X 150 UNIDADES(C/U)	CAJA	1
36	JABON	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL CON FRAGANCIA PARA MANOS Y CUERPO, CON VALVULA PUSH X 500 ML	UNIDAD	50
37	BAYETILLA GRUESA	BAYETILLAS MULTIUSOS 100% ALGODÓN, TEJIDO PLANO, ESTIRAMIENTO NO , MEDIDAS 30 X 50 CENTÍMETROS.	UNIDAD	40

38	LIMPIADOR PARA PISOS	LIMPIADOR DE PÌSOS LIQUIDO MULTIUSOS CON DIFERENTES AROMAS, FLORAL, LAVANDA ETC. FRAGANCIA INTENSA, MULTIUSOS,CON FORMULA ANTI-GERM, ELIMINA BACTERIAS E-COLI P.ARUGINOSA, S.TIPHYMURIUM, S. AUREUS, X 3000 ML	GARRAFA	50
39	LIMPIA VIDRIOS	LIMPIA-VIDRIOS EN SPRAY DE SECADO RAPIDO PARA ESPEJOS, ACERO INOXIDABLE,MARMOL, GRANITO,CROMO Y OTRAS SUPERFICIES REFLECTIVAS, X 1000ML	UNIDAD	10
40	LIMPIA PANTALLA	IMPIADOR PARA PANTALLAS LED LCD PORTATILES CRT 120 CC	UNIDAD	30
41	CHUPA PARA SANITARIOS	CHUPA EN CAUCHO DE ALTA PRESION CONCABO DE PLASTICO, Y ORIFICIO DE COLGADO..	UNIDAD	2
42	CANECA	CANECA DE BASURA CON TAPA, CAPACIDAD 120 LITROS, MEDIDAS (CM) 60 ANCHO,60 CM LARGO,69 DE ALTO, MATERIAL.:POLIETILENO (LPDE) COLOR NEGRO	UNIDAD	3
43	PAPELERA	PAPELERA EVO 25 LITROS APARIENCIA METALIZIDA, MEDIDAS 47.5 CM ALTO X 32.5 CM ANCHO	UNIDAD	8
44	COLADOR	COLADORES DE TELA DE 20 CM FINITO	UNIDAD	6
45	BRIKET	ENCENDEDOR DE BUTANO DESECHABLES DE PLASTICO	UNIDAD	10
46	BALDE	BALDE DE 12 LITROS DE PLASTICO CON MANIJA	UNIDAD	4
47	BALDE	BALDE ESCURRIDOR DE 12 LITROS DE PLASTICO CON MANIJA	UNIDAD	4
48	MANGUERA DE 50 MTS	MANGUERA TIPO SWAN 1/2×50 MTS + ACOPLE RAPIDO Y PISTOLA, *REFORZADA 3 CAPAS, CALIBRE 30,*ALTA RESISSTENCIA (100 PSI).* LIVIANA Y FLEXIBLE,* INCLUYE ACOPLES RAPIDOS.	UNIDAD	1
49	ESCALERA DE 3 PELDAÑOS	ESCALERA CERTIFICADA TIPO TIJERA 3 PASOS DE 0,90 METROS DIELECTRICA TIPO IA DE 136 KILOGRAMOS DE RESISTENCIA, DIMENSIONES: ALTO 90 CM, ANCHO 42 CM, PESO MÁXIMO SOPORTADO 136 KG, MATERIAL FIBRA DE VIDRIO, GARANTÍA 1 AÑO, ESCALERAS TIPO TIJERA	UNIDAD	1
50	ESCALERA DE 6 PELDAÑOS	ESCALERA PESO MÁXIMO SOPORTADO 113.40 KG, MATERIAL FIBRA DE VIDRIO, ALTURA MÁXIMA1.80 M, TIPO, TIJERA / TIPO 1, NÚMERO DE PELDAÑOS 6	UNIDAD	1
51	BANDEJA PEQUEÑA	BANDEJA MELAMINA BEIGE 38,3 X 24	UNIDAD	6

52	BANDEJA GRANDE	BANDEJA MELAMINA BEIGE 44 X 32.6	UNIDAD	6
53	HIDROLAVADORA	HIDROLAVADORA ELÉCTRICA DE 6.3LT/MIN 1600W, ALTO 83 CM, ANCHO 37 CM, CON GARANTÍA 2 AÑOS, PRESIÓN MÁXIMA 1740 PSI, LARGO DE LA MANGUERA 8 MTS, CAUDAL MÁXIMO 6.3 L/MIN, PESO 6.3 KG, MOTOR A INDUCCIÓN, BOMBA DE ALUMINIO, RUEDAS DE 175MM DE DIÁMETRO, APAGADO AUTOMÁTICO CON CONEXIÓN RÁPIDA ENTRE PISTOLA Y MANGUERA, VOLTAJE 120 V, LARGO 33 CM, DEBE INCLUYIR (1) HIDROLAVADORA (1) PISTOLA CON GATILLO. (1) MANGUERA POLIURETANO DE 8 MTS. (1) LANZA DE EXTENSIÓN. (1) BOQUILLA AJUSTABLE. (1) BOQUILLA ROTATIVA. (1) FILTRO DE AGUA. (1) DISPENSADOR DE DETERGENTE. (1) AGUJA PARA LIMPIAR	UNIDAD	1
54	ESTENSION ELECTRICA	EXTENSIÓN ENCAUCHADA CALIBRE 12 - 3 LÍNEAS USO RUDO 20MT	UNIDAD	1
55	PASTILLAS NAFTALINA	BOLAS DE NAFTALINA BOLSA POR X 500 GR	BOLSA	1
56	INSECTICIDA GEL PARA CUCARACHAS	INSECTICIDA GEL PARA CUCARACHAS, CANTIDAD CONTENIDA EN EL EMPAQUE 24G, ALTO 3 CM, ANCHO 14.3CM, PRESENTACION JERINGA, TIPO DE PLAGA INSECTOS RASTREROS	UNIDAD	10
57	BICARBONATO	BICARBONATO DE SODIO X 1.000 GRAMOS	UNIIDAD	1
58	LIMPIAVIDRIOS MAGNETICO	LIMPIAVIDRIOS MAGNETICO, DOBLE CARA, ALTO 6 CM, ANCHO 12 CM, LARGO 11 CM, MATERIAL PLASTICO ABS, IMAN, NYLON, CON 4 REPUESTOS.	UNIDAD	2
59	PLUMERO MICROFIBRA	PLUMERO MICROFIBRA 96CM MANGO METALICO TELESCOPICO LIMPIEZA• PLUMERO MICROFIBRA MULTIUSOS • CABEZAL EN MICROFIBRA • LAVABLE • VARA TELESCÓPICA EN ACERO INOXIDABLE • MANGO ANTIDESLIZANTE • EXTIENDE HASTA 96 CM • REMUEVE LA SUCIEDAD MAS REBELDE • NO DEJA RASTROS NI EMITE PELUSAS • IDEAL PARA TODO TIPO DE SUPERFICIES AUTOS, HOGAR, LOCALES, VIDRIERAS MEDIDAS:	UNIDAD	6

		• CABEZAL: 10 CM • LARGO SIN EXPANDIR: 62 CM • LARGO TOTAL: 96 CM • PESO: 210G		
60	TAPETE PLASTICO PARA PISO	TAPETE ATRAPAMUGRE EN FIBRA PVC- CON BASE ANTIDESLIZANTE-PERFIL EN CAUCHO 1.80X 1.40 MTS, COLOR AZUL OSCURO, DEBE CONTENER LAS PALABRAS BIENVENIDO ALCALDIA MUNICIPAL DE MACANAL BOYACA EN COLOR DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL	UNIDAD	1
61	CUCHILLO	CUCHILLO COCINERO 15 CM EN TRAMONTINA ULTRACORTE ACERO INOXIDABLE MANIJA EN PLASTICO COLOR NEGRO	UNIDAD	2
62	CUCHARA PARA SOPA	CUACHARA PARA SOPA: TOTALMENTE DE ACERO INOXIDABLE 18-8, MATERIAL ALTAMENTE RESISTENTE Y DURABLE, ACABADO MATE, CALIBRE GRUESO IDEAL PARA ALTO TRÁFICO, COLOR: PLATEADO, ESPESOR: 1.8 +/- 0.1 MM, TAMAÑO: LARGO (18.1 CM) ANCHO (4.4 CM), PESO: 43 GR	UNIDAD	12
63	HORNO MICROONDAS	HORNO MICROONDAS: EXTERIOR COLORNEGRO, TIPO DE PUERTA DE BOTÓN, MATERIAL METAL, CAPACIDAD (L) 20, CAPACIDAD (P3) 0.7 CU FT, CON 22 FUNCIONES PREPROGRAMADAS + FUNCIONES ESPECIALIZADAS (MANTENER CALIENTE YIMPIEZA AUTOMÁTICA) + MODALIDAD ECO STANDBY, CON RELOJ, CONTROLES TIPO DE CONTROLES ELECTRÓNICO TOUCH, TIPO DE DISPLAY LED, NÚMERO DE FUNCIONES PREPROGRAMADAS 22 GARANTÍA 1 AÑO, ACABADO DE LA CAVIDAD, RECUBRIMIENTO PROTECTOR DE POLVO POTENCIA DE COCCIÓN (WATTS) 700 PLATO GIRATORIO, LUZ INTERIOR, REQUERIMIENTOS ELÉCTRICOS HZ 60, VOLTS 120, MEDIDAS ANCHO 45,5, ALTURA 26,2, PROFUNDIDAD 31,5, PESO 12, MEDIDAS CON CAJA, ANCHO CAJA 49,6, ALTURA CAJA 29,2, PROFUNDIDAD CAJA 38, PESO CAJA 13,1	UNIDAD	1

64	ASPIRADORA	ASPIRADORA INDUSTRIAL DE TACHO PROFESSIONAL NT 30/1 ME CLASSIC 30L PLATEADO, GRIS Y NEGRA 60HZ: CARACTERISTICAS -CAUDAL DE AIRE (L/S) 59 -VACÍO (MBAR/KPA) 227 / 22,7 -CAPACIDAD DEL DEPÓSITO (L) 30 -MÁX. POTENCIA ABSORBIDA (W) 1400 -ANCHO NOMINAL ESTÁNDAR DN / 35 -LONGITUD DEL CABLE (M) 6,5 -NIVEL DE PRESIÓN ACÚSTICA (DB/A) 78 -PESO SIN ACCESORIOS (KG) 8 -NÚMERO DE FASES DE CORRIENTE (PH) 1 -FRECUENCIA (HZ) 50- 60 -TENSIÓN (V) 110 -DIMENSIONES (LA. × AN. × AL.) (MM) 375 X 360 X 645 EQUIPAMIENTO -MANGUERA DE ASPIRACIÓN, 2.5 M -TUBO DE ASPIRACIÓN, 2 UNIDADES, 0.5 M -BOLSA DE FILTRO, PAPEL -BOQUILLA BARREDORA DE SUELOS PARA SUCIEDAD SECA Y HÚMEDA, 360 MM -BOQUILLA DE RANURAS -DEPÓSITO DE ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1
65	GRIFERERIA LAVAPLATOS	GRIFERIA LAVAPLATOS COCINA, CON MANIJA DE DISEÑO EN CRUCETA 2 LLAVES ,MATERIALES: POLÍMERO DE ALTA INGENIERÍA, ACABADO: CROMADO, ALTO: 31.9 CM, LARGO: 26.8 CM, ANCHO: 24.3 CM, FORMA: OVALADO, TIPO DE GRIFERÍA: 8 PULGADAS, TIPO DE CHORRO: ESPUMOSO, TIPO DE MANIJA/ACCIONAMIENTO: CRUCETA, CONSUMO DE AGUA: 5.7 LT, CAPACIDAD DE FLUJO: CAPACIDAD DE FLUJO ESTIMADA A 60 PSI: 8,3 L/MIN, PRODUCTOS COMPATIBLES: LAVAPLATOS DE 8 PULGADAS, LAVAPLATOS DE S	COMBO	1
66	HERBICIDA	GLIFOSATO: 363 G/L DE ÁCIDO GLIFOSATO DE FORMULACIÓN A 20°C, EQUIVALENTE A 446 G/L DE SAL POTÁSICA DE N-(FOSFONOMETIL)-GLICINA. POR 5000ML	GARRAFA	1

Nota 1: *Las especificaciones técnicas y de calidad mínimas requeridas para cada ítem pueden ser mejoradas por los oferentes en cuanto a calidad y cantidad. Sin embargo, dichas mejoras no serán consideradas como un factor de evaluación para la comparación objetiva de las ofertas, ya que el único parámetro de evaluación será el menor precio ofertado.*

1.3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suministrar la totalidad de los bienes y productos objeto del contrato en las condiciones de calidad exigidas en las especificaciones técnicas y con observancia de las mejores prácticas del mercado.

2. Garantizar que los productos sean nuevos, de óptima calidad, empacados adecuadamente, sin señales de deterioro ni contaminación, y que no estén próximos a vencer. Todos deberán estar debidamente rotulados, con la marca especificada.
3. Acreditar, cuando así lo requiera la entidad contratante, la legalidad y procedencia de los elementos de aseo y cafetería ofertados, mediante los documentos respectivos (facturas, registros sanitarios, certificaciones, etc.).
4. Realizar la entrega física de los productos en las instalaciones del almacén municipal, en el lugar, forma y plazos estipulados en el contrato, cumpliendo los protocolos de recibo establecidos.
5. Abstenerse de entregar bienes que no sean nuevos, estén usados, abiertos, deteriorados, en mal estado o con alteraciones visibles. El supervisor podrá rechazar la recepción de productos que no cumplan estas condiciones.
6. Responder por cualquier defecto, inconsistencia o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos entregados, obligándose a reemplazarlos por cuenta propia dentro del día hábil siguiente a la solicitud escrita formulada por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de la cláusula de multas.
7. Asegurar que cada bien ofertado y entregado cumpla, como mínimo, con las especificaciones técnicas exigidas en el proceso contractual, debiendo adjuntar junto con la propuesta económica la ficha técnica de cada producto. En ningún caso se aceptarán especificaciones inferiores.
8. Ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas pactadas, sin modificar unilateralmente características, calidades o cantidades que puedan implicar detrimento patrimonial o funcional para el Municipio de Macanal.
9. Contar con la capacidad técnica, operativa y logística suficiente para cumplir el suministro en el plazo establecido, garantizando la entrega oportuna, completa y conforme a las condiciones contractuales.

1.3.3 OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato, con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
2. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
6. Acatar las sugerencias u observaciones que imparta el supervisor del contrato para el adecuado funcionamiento del objeto contractual.
7. Presentar factura o cuenta de cobro correspondiente.
8. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
9. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
10. Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

1.3.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
4. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los suministros contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
5. Solicitar los informes de ejecución correspondientes.
6. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión

10.3.3 AUTORIZACIONES:

Para la ejecución del contrato no se requiere autorizaciones

1.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Municipio requiere suscribir un contrato de Compraventa con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato, cuyo objeto es será "**COMPRA DE ELEMENTOS DESTINADOS PARA ASEO Y CAFETERIA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACA** En razón a lo anteriormente mencionado, se debe seleccionar el respectivo contratista conforme a lo reglamentado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1079 de 2015 y consagrado para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía teniendo en cuenta que el valor de la adquisición de los bienes, obras y/o servicios no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, es decir 28 SMLMV toda vez que el presupuesto anual de la entidad es inferior a 120.000 SMLMV, previo el procedimiento consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, artículo 30 de la ley 2069 de 2020, y Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 De 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3° de la ley 1437 de 2011, según características técnicas Especiales.

1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del comunicado de aceptación de la oferta del proponente ganador y aprobación de garantías y no será necesario la suscripción de acta de inicio**, y se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la publicación del comunicado de aceptación.

1.6 FORMA DE PAGO.

El MUNICIPIO DE MACANAL, cancelará al CONTRATISTA, así: el 100% del precio pactado una vez se haya recibido a satisfacción el 100% del objeto del contrato una vez se haya recibido a satisfacción los bienes o servicios. El pago estará supeditado al respectivo flujo de caja. El contratista deberá demostrar que el supervisor ha dado recibido a satisfacción, lo cual se acreditará con la suscripción de la respectiva acta, así como con la suscripción del acta de liquidación cuando corresponda, acompañada de la cuenta de cobro o factura de conformidad con el régimen tributario aplicable y los soportes de pago al sistema de seguridad social.

El Municipio de Macanal, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.

En el evento de que el contratista no presente la factura, cuenta de cobro o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello conforme al régimen tributario aplicable, o no adjunte los soportes de seguridad social, el municipio no tramitará el pago mientras no se cumpla dicha obligación por parte del contratista.

Para los procesos que conlleven suministro o compraventa de bienes que requieran entrada de almacén, se requerirá el respetivo soporte para el trámite de cuenta.

1.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para efectos legales el Contrato se ejecutará en el Municipio de Macanal.

1.8 GARANTIAS

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), por las características y naturaleza del objeto contractual, y teniendo en cuenta que la entidad debe garantizar el cumplimiento y la calidad de la entrega de los bienes adquiridos, considera necesario exigir las siguientes garantías.

1.8.1 PARA OFERENTES.

Seriedad del ofrecimiento que cubra los riesgos por un valor al 10% del valor estimado del contrato con vigencia desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.8.2 PARA CONTRATISTA.

CLASE DE GARANTÍA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA

Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente	**UNICA DE CUMPLIMIENTO**	**Cumplimiento del Contrato**	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
		Calidad de los bienes	10% Del valor total del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
Nota: Las pólizas para contratista deberán ser allegadas a más tardar el día hábil siguiente a la suscripción del comunicado de aceptación con el fin de ser aprobadas por parte de la entidad la cuales pueden ser cargados al secop II o entregadas en físico en la oficina de Planeación de la alcaldía de Macanal ubicada Cra 6 No. 2 – 73 o enviadas al correo contratacion@macanal-boyaca.gov.co				

1.9 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PUBLICIDAD A TRAVÉS DEL SECOP

En virtud a lo consagrado en el Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente (el cual es de obligatorio cumplimiento) la presente invitación de mínima cuantía se publicará en el portal www.colombiacompra.gov.co, SECOP II en los términos indicados en el Cronograma de la presente invitación.

Igualmente en atención a las disposiciones de gobierno el línea, a la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación (tic's), a las disposiciones de gobierno electrónico y con el fin de hacer más eficiente y pública la entidad Estatal todas las actuaciones derivadas del presente proceso como citaciones respuesta a observaciones, citaciones para corroborar precio artificialmente válido etc. Se publicarán portal www.colombiacompra.gov.co , en el SECOP II, pues además de la facilidad de acceso a este portal allí no se tiene la limitante con respecto a día inhábil, pues todos los tiempos y horas se entienden hábiles.

1.10 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Conforme a lo establecido en el Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por tratarse de un proceso de selección y contrato de Mínima Cuantía no se requerirá que el oferente esté inscrito en el Registro único de Proponentes.

1.11 VARIABLES ECONÓMICAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO

NOMBRE IMPUESTO Y/O VARIABLE	VALOR Y/O TASACION
Estampilla pro- Bienestar del Adulto Mayor	= 4% del valor del contrato
Estampilla pro cultura	= 2 % del valor del contrato
Estampilla Pro-Justicia	= 2 % del valor del contrato
Estampilla Pro - Deporte	= 2 % del valor del contrato
Rete- ICA	= 0,90 y/o Según estatuto de rentas del municipio
IVA	según corresponda al régimen Tributario.
Rete-fuente	Según la normatividad vigente
Pago de seguridad social integral en salud	En los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007
Garantías	Si las Hubiere

* Según Norma - según régimen del proveedor. Para régimen común la entidad retiene el 2,5% /Simplificado el 3,5%.
** Según Norma - según régimen del proveedor. Para régimen común la entidad retiene eL 15% del del I.V..A

NOTA: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar todas aquellas personas jurídicas, figuras asociativas, Uniones Temporales o Consorcios que acrediten la capacidad para cumplir con el objeto contractual que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

PARÁGRAFO: Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios se extiende a la persona jurídica.
En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

b. La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del contrato y seis (06) meses más.

La Alcaldía podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la misma satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación.

De conformidad con el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA, los interesados podrán solicitar la LIMITACION DEL PROCESO a MIPYMES colombianas, siguiendo el procedimiento señalado en el PARAGRAFO del Art. 2.2.1.2.1.5.1 de la norma señalada.

2.2 CONTROL CIUDADANO E INTERVENCIÓN DE VEEDURIAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la ley 80 de 1993 y ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual, en el presente proceso de selección y posterior contrato.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la ley 1755 de 2015.

2.3 MEDIO, HORA Y FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, OBSERVACIONES, SOLICITUDES LIMITACIONES MIPYMES Y SUBSANACIONES

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las propuestas deberán presentarse únicamente a través de la sección "CREAR OFERTA" en la plataforma del SECOP II, debiendo estar suscritas por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

La propuesta debe presentarse en el portal www.colombiacompra.gov.co, SECOP II firmadas directamente por el Representante legal del oferente *o a través de un delegado*, en las fechas y horas señaladas en el cronograma.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, el Municipio de Macanal, en ningún caso, será responsable de los mismos.

NOTA: Para todos los casos el proponente deberá manifestar en su propuesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Ley 80 del 93 y demás normas concordantes.

PRESENTACIÓN OBSERVACIONES Las observaciones formuladas al presente proceso deberán ser presentadas únicamente a través de la sección "Observaciones" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

PRESENTACIÓN SOLICITUDES LIMITACIONES MIPYMES Se debe tener presente que las solicitudes de limitación de la invitación a Mipymes deberán presentarse a través de la sección "mensajes/observaciones" con asunto "Limitación Mipymes" en la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, las cuales deberán cumplir con los requisitos que se fijan en el presente proceso.

PRESENTACIÓN SUBSANACIONES Los documentos que aporten los oferentes a fin de subsanar los requerimientos de la entidad, deberán remitirse únicamente a través de la sección "mensajes" con asunto "subsanación" en la plataforma del SECOP II y dentro del término fijado en el cronograma de la invitación.

La Alcaldía de Macanal, recibirá las ofertas, observaciones, solicitudes de limitación del proceso a Mipymes, y subsanaciones, y dará respuestas a las mismas, acorde con el cronograma del proceso.

2.4 PROPUESTAS PARCIALES

No se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso el Municipio no hará adjudicaciones parciales.

2.5 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En ningún caso se aceptarán propuestas alternativas.

2.6 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de selección y contrato cuya cuantía no supera el 10% de la menor cuantía la entidad contratante utilizará la **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA DE MÍNIMA CUANTÍA**, conforme a lo contemplado en el Articulo 2 numeral 5 de la ley 1150 de 2007, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del

Decreto No 1082 de 2015, Artículo 30 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente; **Para cuyo caso el único criterio de selección el contratista será el menor precio ofrecido a la entidad contratante.**

2.7 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME

En virtud del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el proceso contractual que se inicie como consecuencia del presente estudio previo es susceptible de ser limitado a MIPYMES, para lo cual se habrá de tener lo contemplado en el decreto 1082 de 2015, modificatorio por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, reglamentario de la ley 2069 de 2020.

En tal sentido y de conformidad con el estudio del sector realizado, este proceso podrá ser limitado a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, si cumplen con lo regulado en artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.4.2.4 de la norma citada y conforme al cronograma del proceso.

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Nota: Para el presente proceso se habilita la posibilidad de limitar la convocatoria a las Mipymes territoriales, incluidas las locales para el caso, las domiciliadas en el municipio de Macanal, Boyacá; esto con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual faculta a las entidades contratantes para establecer esta restricción cuando existan razones justificadas en estudios de mercado o en condiciones específicas del sector. Esta medida busca promover el desarrollo económico local y garantizar una ejecución más eficiente del contrato, dado que las Mipymes locales poseen un conocimiento cercano de las dinámicas y necesidades del municipio, lo que reduce costos logísticos y tiempos de respuesta. Además, al tratarse de una contratación cuyo impacto se concentrará en Macanal, resulta proporcional y razonable priorizar a las empresas que operan en esta jurisdicción, siempre y cuando se motive la decisión con base en análisis objetivos. De esta forma, se asegura el cumplimiento de los principios de la contratación estatal, fomentando la inclusión económica territorial y fortaleciendo la economía local en beneficio de la comunidad

En caso de recibirse mínimo dos (2) solicitudes de Mipymes para que la convocatoria sea limitada, y las mismas, cumplan con todos los requisitos enunciados, la entidad expedirá aviso de limitación a Mipymes donde se precisará el ámbito territorial al que se limita la convocatoria.

En ningún caso se dará trámite ni respuesta a observaciones o limitaciones a Mipymes presentadas fuera del tiempo previsto o por otro medio diferente al establecido por Secop II.

2.8 PARTICIPANTES

Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta la oferta técnica de los productos a suministrar y servicios a prestar, de conformidad a los requerimientos de la Alcaldía de Macanal, establecidos en las **CONDICIONES TÉCNICAS** de la presente invitación.

La oferta técnica deberá estar debidamente firmada, por el oferente, en caso de ser persona jurídica por el representante legal del proponente o el apoderado constituido para el efecto.

2.9 OFERTA ECONÓMICA Y ANALISIS DE COSTOS

La propuesta presentada contendrá todos los impuestos de que es sujeto por el tipo de persona y régimen tributario, así como los aplicados en el Municipio. Por lo anterior no se aceptan reclamaciones posteriores para ajustar el valor contractual aduciendo desequilibrio económico por los costos indirectos antes mencionados.

2.10 REQUISITOS HABILITANTES

En atención a lo consagrado en el Articulo 2 numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto No 1082 de 2015, Artículo 30 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes:

1. Carta de Presentación de la Propuesta, CONFORME AL ANEXO, suscrito por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, o apoderado debidamente acreditado.
2. Propuesta económica, CONFORME AL ANEXO
3. Compromiso anticorrupción CONFORME AL ANEXO
4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, aplicable tanto a personas naturales como a personas jurídicas y sus representantes legales. En el caso de consorcios o uniones temporales, se verificará el certificado de cada una de las personas que los integran.
5. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República, aplicable tanto a personas naturales como a personas jurídicas y sus representantes legales. En el caso de consorcios o uniones temporales, se verificará el certificado de cada una de las personas que los integran.
6. Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional. En el caso de personas jurídicas, se verificará el certificado del representante legal. Para consorcios o uniones temporales, se verificará el certificado de antecedentes penales de cada una de las personas que los integran.
7. Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC En el caso de personas jurídicas, se verificará el certificado del representante legal. Para consorcios o uniones temporales, se verificará el certificado de antecedentes penales de cada una de las personas que los integran.
8. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) En el caso de personas jurídicas, se verificará el certificado del representante legal. Para consorcios o uniones temporales, se verificará el certificado de antecedentes penales de cada una de las personas que los integran.
9. Oferta técnica, presentar ficha técnica del producto ofertado CONFORME AL ANEXO que incluya marca o fabricante (si fuere posible), so pena de rechazo de la oferta. Podrán ofertarse condiciones técnicas de calidad superiores a las mínimas requeridas, pero no inferiores
10. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o cedula de extranjería o pasaporte según corresponda y dependiendo de si el oferente es nacional colombiano o extranjero.
11. Acreditar que ha resuelto su Situación Militar, con el aporte de copia de la Libreta Militar o certificación del comando de reclutamiento, cuando se trate de hombres menores de 50 años; en caso de personas jurídicas el requisito lo acreditara el representante legal.

12. Registro Único Tributario. Si se tratare de Consorcio o Unión Temporal en cuyo caso, de adjudicársele el Contrato, deberá aportarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de adjudicación.

13. Certificado de Cámara de comercio con expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar ofertas en el presente proceso, renovado a 2025.

14. El proponente deberá aportar una declaración juramentada en la que manifieste la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses o prohibiciones legales para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato, así como la inexistencia de multas o sanciones que le impidan contratar con entidades estatales, conforme al anexo establecido en el proceso. En el caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, el representante legal deberá suscribir el documento, dejando constancia de que ni el proponente ni su representante tienen limitantes legales o contractuales para participar.

15. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar Documento de conformación del consorcio o unión temporal

16. Acreditar con documentos que el oferente persona natural o jurídica o cada uno de los consorciados o Unidos Temporalmente se encuentran al día en los pagos del sistema de seguridad social integral en salud (Salud, Pensión, riesgos laborales) y Parafiscales, cuando corresponda. (Art. 23 ley 1150 e 2007).

17. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: N.A.

18. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO: N.A.

19. OTROS REQUERIMIENTOS: 1. Allegar manifestación escrita mediante la cual el oferente certifique que los elementos de Aseo y cfeteria ofrecidos son nuevos, de óptima calidad, y que se encuentran disponibles para su entrega dentro del plazo estipulado.
2. Allegar muestra física y técnica en las instalaciones de la alcaldía municipal- Secretaria de Gobierno y Tic´s del ítem No.1 verificación técnica del café tostón media, molienda media de variedad castillo - caturra- tabi- Colombia sembrado a una altura de aproximadamente entre 1,434 m y 1,500 m con propiedades de café especial dentro de los parámetros por la sca. debe ser sembrado, beneficiado, tostado, molido y empacado por una unidad productiva local debidamente registrada como pequeño productor ante la autoridad local y registro sanitario correspondiente, de acuerdo al del decreto 248 de 2021. El oferente que no allegue la muestra quedará fuera del proceso y su propuesta será rechazada.

20. EXPERIENCIA GENERAL. Acreditar que ejerce actividad comercial con establecimiento de comercio para lo cual deberá aportar certificado expedido por la Cámara de Comercio, con una vigencia no superior a treinta (30) días, en el que conste que ejerce la sigueinte actividad economica, codigo CIUU: 4719 Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco. o 4711 Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco

21. EXPERIENCIA ESPECIFICA. Acreditar la suscripción y liquidación de al menos dos (02) contratos, que contemplen "ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO", cuyo valor sumado sea igual o superior a una (01) vez el presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (27,93 SMLMV)

La experiencia Pública se acreditará así:

- Copia del contrato y del acta de liquidación del mismo, suscrito por el supervisor y/o el representante legal de la entidad estatal contratante. Se verificará en el SECOP.

La experiencia Privada se acreditará así:

- Copia del contrato
- Certificado en original bajo la gravedad de juramento, de recibo a satisfacción por el bien y/o servicio, suscrito por el representante legal de la persona jurídica o persona natural contratante.

- Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista
- Copia de la factura legal con registro DIAN.
- Certificaciones o documentos idóneos del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, derivados del contrato presentado.

Experiencia plural:

- Respecto de oferente plural para acreditar la experiencia cada uno de los integrantes del oferente aportará de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura, no obstante, uno de los miembros deberá aportar como mínimo el 40% de la experiencia.

NOTA 1: En virtud del Decreto 1860 de 2021, si el proponente acredita los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. de la referida, podrá acreditar la experiencia requerida con un presupuesto igual o superior al 90% del valor requerido para la presente convocatoria expresado en SMLMV, siempre y cuando cumpla con los demás requerimientos.

NOTA 2: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si el proponente acredita ser
una MIPYME con independencia de si es nacional o regional, podrá acreditar la experiencia requerida con un presupuesto igual o superior al 90% del valor requerido para la presente convocatoria expresado en SMLMV, siempre y cuando cumpla con los demás requerimientos.

22. En caso de que el oferente sea persona jurídica, presentar Certificado de Existencia y Representación Legal**,** renovado mínimo al año 2025, expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia atrás desde la fecha máximo para la presentación de ofertas, la entidad tendrá en cuenta:

a. Objeto social de la persona jurídica: Se verificará que la persona jurídica este autorizada y posee la actividad económica que le permita cumplir con el objeto del contrato.

a. Las facultades del representante legal para presentar y suscribir la oferta, y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con el certificado de existencia y representación legal.

23. Garantía de seriedad (si aplica).

24. Acreditación requisitos para participar en convocatorias limitadas a Mipymes (si aplica)

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1. Como medio de prueba alternativo podrá acreditar la actividad y el tamaño empresarial exigido presentando el RUP.

Nota 2: De conformidad con los conceptos C-295 de 2023 y C-629 de 2024 de CCE, ha de tenerse:

- Que la acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el Decreto 1860 de 2021 - debe realizarse tanto para solicitar la limitación de la convocatoria como para participar en el proceso una vez se haya limitado a Mipyme.
- La posibilidad de participar en convocatoria limitadas a mipymes se encuentra condicionada a que estas acrediten como mínimo un (1) año de existencia o constitución.
- Se debe tener que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia. En consecuencia, el registro mercantil es indispensable para determinar que la Mipyme cumpla con el requisito de existencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.
- El registro mercantil solicitado por el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el Decreto 1860 de 2021– únicamente es requerido en el marco de las convocatorias limitada a Mipyme. Por tanto, aunque la persona natural no este obligada a contar con registro mercantil para participar en el proceso de selección, si deberá presentar dicho documento en caso de que pretenda que el proceso de selección sea limitado a Mipyme y para participar en convocatorias limitadas a Mipyme.

2.11 VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA

Las propuestas deberán tener una validez mínima de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.

2.12 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS IRREGULARES

El Municipio de Macanal rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

1. Cuando los ítems y/o servicios ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica mínima exigida en la presente invitación.
2. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos Habilitantes, jurídicos y técnicos exigidos en el presente proceso.
3. Cuando no se anexe póliza de seriedad de la oferta en la recepción de propuestas. (cuando aplique)
4. Cuando se encuentre que el proponente o los integrantes del proponente plural, esté incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
5. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos certificados anexos a la propuesta.
6. Cuando la propuesta independientemente de su medio de presentación No sea legible, presente borrosidad o presente tachaduras, enmendaduras o cualquier circunstancia que impidan la evaluación de los documentos presentados.
7. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con lo establecido en el presente proceso de contratación.
8. Cuando se verifique que una persona ha presentado oferta más de una vez, ya sea en forma individual o haciendo parte de cualquier forma asociativa como uniones temporales, consorcios, sociedades, cooperativas etc, en cuyo caso será causal de rechazo de la propuesta para esta persona natural junto con la persona jurídica, si se presentarle caso, sin importar que con ella quede eliminada otra persona jurídica que sólo esté inscrita una vez.
9. Cuando la oferta sea por un valor incluido IVA superior a los fijados en el presupuesto oficial de la entidad Contratante.
10. Cuando la propuesta exceda el plazo de ejecución del contrato para la ejecución del mismo.
11. Cuando se presente confabulación entre los proponentes que alteren la aplicación del principio de Selección Objetiva.
12. Cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems requeridos por la entidad con la especificación exacta de las características técnicas.
13. Cuando el oferente no acredite la experiencia respectiva en los términos estipulados.
14. Cuando se evidencie y/o presente alteración de documentos o duda jurídica que induzca al error a la administración.
15. Cuando no se presente la ficha técnica de los productos en caso de ser solicitada.
16. Cuando los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes se evidencian que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
17. Cuando no se presente oferta económica o presentar más de una.
18. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
19. Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar o subsanar o hacerlo de forma incompleta o extemporánea.
20. Cuando se presenten ofertas parciales o alternativas.

21. Cuando no se presente la oferta el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio o cuando se omitan firmas de sus miembros y representante o cuando falte designación de su representante legal.
22. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio
23. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión Temporal o Consorcio que debe ser creada en la plataforma
24. Cuando la propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o por medio diferente al establecido en la plataforma SECOP II
25. Las demás previstas en la Ley

2.13 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre las propuestas la entidad dará aplicación al contenido del numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica “En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan”.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones

descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes

del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una

persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si persiste el empate, la entidad realizara sorteo con balotas.

2.14 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Una vez verificados los requisitos habilitantes del proponente con el menor precio, y teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas por el Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y en caso que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso; Igualmente si no llegare a existir ofertas para la misma, Adicionalmente Por causas que impidan la escogencia objetiva.

2.15 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La siguiente es la cronología del presente proceso de contratación de mínima cuantía, a llevarse a cabo por la entidad contratante.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA, ESTUDIOS PREVIOS Y DEMAS DOCUMENTOS DEL PROCESO	09/07/2025	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LA INVITACIÓN PUBLICA.	10/07/2025, hasta 11:00 AM	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
PLAZO PARA MANIFESTAR INTERES DE LIMITAR A MIPYMES	10/07/2025, hasta 11:00 AM	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
RESPUESTA OBSERVACIONES	10/07/2025, hasta 2:00 PM	Las solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES	10/07/2025, hasta 2:00 PM	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
PLAZO MAXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	10/07/2025, hasta 2:00 PM	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	11/07/2025, hasta 2:00 PM	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta

		la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACANAL establece el correo electrónico contratacion@macanal-boyaca.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad.
APERTURA DE SOBRES	11/07/2025, hasta 2:05 PM	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	11/07/2025, hasta 2:15 PM	Las solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
PUBLICACION INFORME DE EVALUACION Y REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR.	11/07/2025, hasta 4:30 PM	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS (PODRÁN PRESENTAR OBSERVACIONES Y SUBSANAR DOCUMENTOS)	hasta 14/07/2025, 4:30PM	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN INFORME FINAL.	14/07/2025	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DESIERTA	14/07/2025	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Nota: Es importante tener en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantaran en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso; cualquiera presentada luego de esta fecha y hora se considerará extemporánea

2.16 EXPEDICION DE ADENDAS

El MUNICIPIO DE MACANAL, se reserva el derecho de modificar el presente cronograma a su libre albedrío y según las necesidades de la entidad, para lo cual lo hará constar por escrito a través de Adenda la cual se publicará en el SECOP II, portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

2.17 VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

En atención a lo consagrado en el numeral 4° del Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad realizara la verificación de los requisitos habilitantes de quien presento el menor precio y en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

De no logarse la habilitación de algún proponente se declarará Desierto el Proceso.

2.18 PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En atención a lo consagrado en el Numeral 4° de Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, la verificación de requisitos habilitantes se hará respecto de la oferta que presente el menor precio y en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el día señalado en el CRONOGRAMA de la invitación Pública de Selección Objetiva, la entidad contratante por intermedio del comité evaluador designado se reunirá con el fin de verificar los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación, producto del cual se concluirá:

1. Sera aceptada la propuesta que cumpla con todos los requisitos Habilitantes, siempre que el precio ofrecido no supere el 100% del presupuesto oficial de la entidad indicado en la presente invitación de mínima cuantía.

1. En atención a lo consagrado en la Circular No. 013 de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, el oferente podrá subsanar todos aquellos documentos que no signifiquen asignación de puntaje y el plazo máximo para la subsanación de estos documentos habilitantes será en la hora y fecha señalada en el cronograma de la invitación.

2. Si la propuesta económica excede el 100% del presupuesto oficial la propuesta no será aceptada ni será sujeta a subsanación.

Como producto de la Verificación de Requisitos y Evaluación de Precio se suscribirá la respectiva acta de evaluación que será publicada en el SECOP II.

2.19 RESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO.

El valor del Contrato a celebrar es por la suma TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (**$ 39.770.825,00)** Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la SECRETARIA DE HACIENDA del municipio de Macanal ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal ASI:

No CDP		**2025070011**	FECHA	03 de julio de 2025
RUBROS	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
	2.1.2.02.01.003.001	Elementos de Cafeteria y Aseo / ICLD - INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACIÓN	ICLD	**$39.770.825,00**
VALOR TOTAL CDP		TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE.		**$ 39.770.825,00**

2.20 COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA

La Comunicación de Aceptación de la propuesta se hará por parte de la entidad contratante por medio escrito la cual se publicara en el SECOP II, página web *www.colombiacompra*.gov.co

En atención a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y numeral 8° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto No 1082 de 2015 artículo 30 de la ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente **LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA JUNTO CON LA OFERTA CONSTITUYEN EL CONTRATO CELEBRADO**.

2.21 CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

En virtud al principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante delegará a un funcionario de la entidad como Supervisor del contrato, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo y será la persona responsable entre otras, de aceptar los productos, compras y suministros objeto del contrato, en las condiciones establecidas en la Presente Invitación de mínima cuantía.

2.22 INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

De acuerdo a lo estipulado en Decreto 1082 de 2015 la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por lo tanto, dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, así como el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

2.23 INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista la administración seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

2.24 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en desarrollo de este negocio adquiere EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, si a juicio del MUNICIPIO, de ello se derivan perjuicios para la administración. Lo anterior no tendrá aplicación en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: 1. El supervisor, enviará a Asesor Jurídico Externo, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la multa, con su concepto al respecto. 2. Recibidos estos documentos, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 3. Si EL MUNICIPIO a través de su asesor jurídico considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa

2.25 CLAUSULA PENAL

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El valor de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

2.26 CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo

2.28 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título salvo autorización previa suscrita por el Municipio. Para subcontratar deberá solicitar autorización y aprobación expresa y escrita por parte del supervisor del Municipio

2.29 TERMINACIÓN

El presente negocio jurídico se dará por terminado por las siguientes causas: a). Por vencimiento del plazo de ejecución, b). Por cumplimiento del objeto contractual, c). Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, d). Por mutuo acuerdo y e). Según lo previsto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

2.30 SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión.

2.31 EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Ni la celebración, ni la ejecución del objeto contractual generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales

2.32 PRESIONES O AMENAZAS

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, si EL CONTRATISTA paga suma de dineros a extorsionistas, o colabora en el pago o en la liberación de secuestro de un funcionario o empleado de la misma, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, se hará acreedor a que EL MUNICIPIO pueda declarar la caducidad del contrato suscrito

2.33 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio de a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

2.32 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Macanal Boyacá.

2.27 LIQUIDACIÓN

Declarada la terminación unilateral, caducidad o ejecutado debidamente el presente contrato se procederá a su liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

2. CONDICIONES PARTICULARES EN SECOP II

Los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. El usuario a través del cual participarán en SECOP II deberá estar diligenciado correctamente con toda la información necesaria para efectos de su participación. En tal sentido:
    - Personas naturales: deberán registrar NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS en los campos correspondientes, incluyendo el nombre de la entidad, el nombre abreviado y el campo del representante legal.
    - Personas jurídicas: el nombre del representante legal deberá cumplir con las mismas previsiones establecidas.
2. Los documentos publicados y cargados por los proponentes como parte de su oferta, que correspondan al cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los formatos, anexos y carpetas en formato ZIP, DEBERÁN estar nombrados de acuerdo con su contenido. Ejemplos:
3.
    - Si se trata de la carta de presentación, el archivo deberá llamarse: ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN.

- Si se trata del certificado de antecedentes fiscales, el archivo deberá llamarse: CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES.
- Así sucesivamente, para cada archivo, de modo que, al momento de la evaluación, sea posible realizarla sin inconvenientes.

4. La condición mencionada en el numeral anterior aplica también para los documentos cargados a través de los mensajes dentro del proceso contractual en SECOP II, así como en la sección de observaciones.
5. Finalmente, los proponentes deberán consultar y seguir las guías para PROVEEDORES establecidas por Colombia Compra Eficiente para el uso de SECOP II. Estas guías pueden consultarse en el siguiente enlace: Cómo usar el SECOP II - Proveedores.

ORIGINAL FIRMADO

_____.

LEIDY PATRICIA CANO AVILA
Alcaldesa Municipal

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	DAWER RIVERA ZAMUDIO	GLORIA ISABEL GONGORA VEGA	LEIDY PATRICIA CANO AVILA
Cargo	Abogado Externo Gestión Contractual	Secretaria de Gobierno y Tic´s	Alcaldesa Municipal